



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO No. 14-2013/MDV- CDV

Ventanilla, 30 de enero de 2013

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 30 de enero de 2013, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 014-2013/MDV-GPF de la Gerencia de Protección y Familia, se remite el Proyecto de convenio a ser suscrito con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante el oficio N° 758-2012-DV-PP-PTCD de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, se propone a la Municipalidad de Ventanilla la suscripción del referido convenio que tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 y establecer compromisos entre las partes, para que DEVIDA otorgue la conformidad a los Planes Operativos Anuales y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de los objetivos y con cargo a los recursos asignados a favor de los Programas Presupuestales.

Que, el convenio en referencia contribuirá al desarrollo social del distrito, a través de su ejecución por parte del Programa de Prevención y Lucha contra las Drogas de la Gerencia de Protección y Familia de la Municipalidad de Ventanilla.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

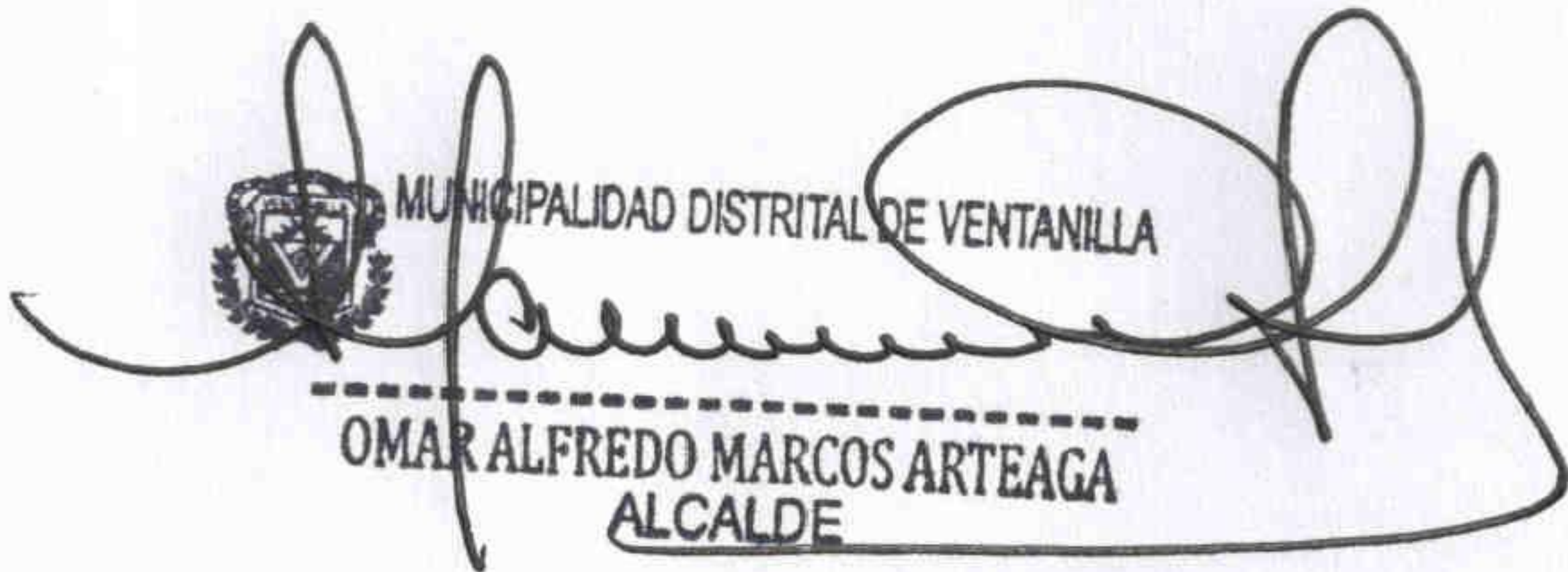
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, a fin de implementar acciones de difusión de contenidos preventivos del consumo de drogas.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia el cumplimiento del presente Acuerdo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora **CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM de fecha 9 de enero de 2012; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán Nro. S/n, Distrito de Ventanilla, Callao, debidamente representado(a) por su Alcalde, el Sr. **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, designado mediante Resolución 792-A-2912-JNE de fecha 4 de Setiembre del 2012, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país. Siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

LA ENTIDAD EJECUTORA es un órgano de Gobierno Local, que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que en su Artículo 73°, inciso 7, señala que una de las competencias y funciones específicas de estos órganos de gobierno, es la promoción de programas de prevención y rehabilitación del consumo de drogas, como también la conformación de instancias de concertación multisectorial para enfrentar este problema.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

La **Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016** establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo con el carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

Los **Programas Presupuestales** son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los Programas Presupuestales se realiza a nivel de Actividades por cada uno de los Productos; y/o Acciones de Inversión/obras por cada uno de los Conglomerados de los Proyectos. Los productos definidos en la Matriz de Marco Lógico y la cuantificación de sus indicadores se



programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable de Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; Así mismo, de acuerdo al artículo 85° el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres años fiscales consecutivos.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directivas de Programas Presupuestales aprobados por el MEF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 y establecer compromisos entre las partes, para que **DEVIDA** otorgue la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de los objetivos y con cargo a los recursos asignados a favor de los Programas Presupuestales, a través de la información y facilidades brindadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE DEVIDA

- a) Dar conformidad a los POAs de cada actividad o proyecto señalados en la clausula séptima que ejecute la **ENTIDAD EJECUTORA**, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo.
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los POAs de las actividades o proyectos señalados en la clausula séptima, en coordinación con la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- c) Dar conformidad a las modificaciones propuestas a los POAs, relacionadas a su reformulación, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo, comunicándolo por escrito a la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- d) De ser necesario, sobre la base de los Informes de Monitoreo, podrá formular recomendaciones sobre los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA



- a) Elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y conforme al plazo señalado por esta cláusula, teniendo como referencia los modelos establecidos por **DEVIDA**. Del mismo modo, LA **ENTIDAD EJECUTORA** deberá proceder en caso de existir saldos de balance.
- b) Proponer al Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente de **DEVIDA** las modificaciones a los POAs relacionadas a su reformulación, para su conformidad. Las modificaciones a los POAs relacionadas a su reprogramación solo serán comunicadas por escrito al Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente.
- c) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima conforme a los POAs.
- d) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlos a otras actividades y proyectos diferentes.
- e) Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- f) Remitir a **DEVIDA** los Informes de Avance de Ejecución de los POAs, dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- g) Remitir a **DEVIDA** un Informe Final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- h) La **ENTIDAD EJECUTORA** no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- i) La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras el logotipo de **DEVIDA** e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
- j) La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá emitir un pronunciamiento sobre las recomendaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
- k) La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
- l) La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá gestionar los recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
- m) La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA

Cuando **DEVIDA** asigne recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución de actividades y proyectos, además de la publicación de la resolución correspondiente del Titular del Pliego de **DEVIDA** en el Diario Oficial El Peruano y los compromisos señalados en la cláusula precedente, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando exista más de una asignación de recursos se requiere además de las condiciones señaladas en la cláusula precedente, que la **ENTIDAD EJECUTORA** cumpla con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución Trimestral y acreditar en el SIAF el devengado del 50% de los recursos transferidos por cada actividad o proyecto, como mínimo.
- b) La **ENTIDAD EJECUTORA** proporcionará a **DEVIDA** el N° de Cuenta Corriente en el Banco de la Nación para la recepción de los recursos, de ser necesario.
- c) La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- d) La **ENTIDAD EJECUTORA**, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.
- e) La **ENTIDAD EJECUTORA** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- f) Si al tercer trimestre, la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presentara saldos de libre disponibilidad, **DEVIDA** previa comunicación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá disponer de los saldos programados no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados.



CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2013 se priorizaron para la ENTIDAD EJECUTORA la siguiente actividad:

- a) Programa Presupuestal: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:
- La actividad: "5.001337 Difusión de Contenidos Preventivos del Consumo de Drogas" tiene un presupuesto hasta S/. 175,000.00 (en letras ciento setenta y cinco mil 00/100 Nuevos Soles).

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el POA de la actividad señalada, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.

CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por actividad o proyecto para los fines del presente convenio, a través de una comunicación por escrito a la otra parte.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la ENTIDAD EJECUTORA en los años fiscales 2014, 2015 o 2016, DEVIDA podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



L. SEVILLA



J. MISAD



P. RALLO



M. MEJIA



J. FISCHER



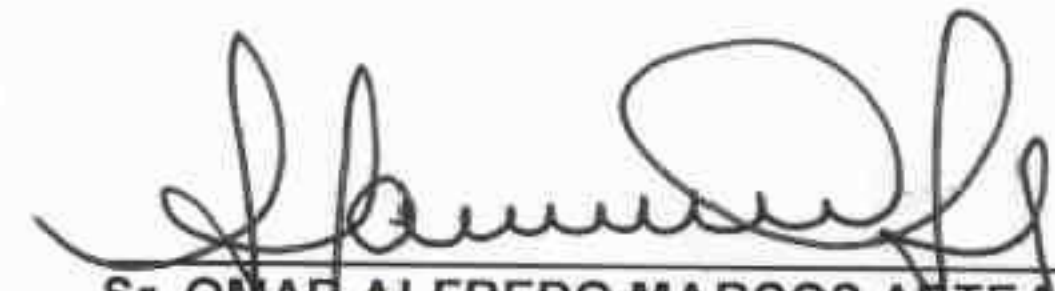
Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de enero de 2013.




Sra. CARMEN MASIAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo
DEVIDA


Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla

